

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Ebro por la que se convoca para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por la obra «Zona del canal de Las Bardenas. Revestimiento de las acequias del Saso A-4, XXVI-2, XXVI-2-2, XXVI-2-4, XXX-2, XXX-4, XXX-4-2 y XXX-6. Término municipal de Biota (Zaragoza)».

Declaradas de urgente ejecución las obras hidráulicas incluidas en los Planes de Ayuda Económica de los Estados Unidos por Decreto del Consejo de Ministros de 8 de junio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 171), al objeto de que sea de aplicación a las expropiaciones el procedimiento de urgencia previsto por el artículo 52 y concordantes de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y en uso de

las atribuciones que al respecto tengo conferidas, he tenido a bien convocar en los locales del Ayuntamiento de Biota (Zaragoza), para el día 22 de junio del corriente año, a las diez de su mañana, a todos los propietarios afectados por el procedimiento, y que se expresan en la relación adjunta, para que sin perjuicio de trasladarse al terreno si alguno de ellos lo solicita se proceda al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas.

A dicho acto, al que deberá asistir inexcusablemente el representante y Perito de la Administración, así como el Alcalde de Biota o Concejal en quien delegue, podrán asistir los propietarios ejercitando los derechos que al efecto determina el mencionado artículo 52 en su párrafo tercero.

Zaragoza, 22 de mayo de 1965.—El Ingeniero Director, Joaquín Blasco.—4.378-E.

Relación que se cita

Finca número	Propietario	Finca	
		Situación	Cultivo
<i>Acequia A-4</i>			
1	Elena Elorri Melero	El Saso	Cereal seco.
2	Miguel Berdor	Idem	Idem.
3	Comunidad de Vecinos del Monte Saso	Idem	Idem.
<i>Acequia XXVI-2</i>			
4	Cándido Alastuey	Idem	Idem.
5	Comunidad de Vecinos del Monte Saso	Idem	Idem.
6	Purificación Sierra	Idem	Idem.
7	Comunidad de Vecinos del Monte Saso	Idem	Idem.
<i>Acequia XXVI-2-2</i>			
8	Comunidad de Vecinos del Monte Saso	Idem	Idem.
<i>Acequia XXVI-2-4</i>			
9	Comunidad de Vecinos del Monte Saso	Idem	Idem.
10	Joaquín Borao Jorge	La Bualarga	Idem.
11	Comunidad de Vecinos del Monte Saso	El Saso	Idem.
12	Consolación Laita Lafita	La Bualarga	Idem.
13	José Fernández Ramos	Idem	Idem.
14	Comunidad de Vecinos del Monte Saso	El Saso	Idem.
15	Matea Cabrero	La Bualarga	Idem.
16	Manuel Berdor	Idem	Idem.
17	Josefa Ferrandiz Ramos	Idem	Idem.
<i>Acequia XXX-2</i>			
18	Comunidad de Vecinos del Monte Saso	El Saso	Idem.
19	Blasa Vilellas Marcellán	El Puntalón	Idem.
20	Comunidad de Vecinos del Monte Saso	El Saso	Idem.
21	Justa Martín Gaspar	El Puntalón	Idem.
22	Comunidad de Vecinos del Monte Saso	El Saso	Idem.
23	Comunidad de Vecinos del Monte Saso	Idem	Idem.
24	Francisco Ezquerria Lafita	Corral del Altero	Idem.
25	Comunidad de Vecinos del Monte Saso	El Saso	Idem.
<i>Acequia XXX-4</i>			
26	Comunidad de Vecinos del Monte Saso	Idem	Idem.
<i>Acequia XXX-4-2</i>			
27	Comunidad de Vecinos del Monte Saso	Idem	Idem.
<i>Acequia XXX-6</i>			
28	Comunidad de Vecinos del Monte Saso	Idem	Idem.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadiana por la que se señalan lugar, día y hora para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos necesarios en el término municipal de Helechosa de los Montes (Badajoz) para las obras de la «Nueva solución para el restablecimiento de accesos a la cola del embalse de Cíjara (primera parte)».

Incluida dicha obra en el «Plan Badajoz», declarado de urgencia por Decreto de 13 de mayo de 1963, en cumplimiento de

lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se comunica a los propietarios y titulares de derechos afectados por la mencionada obra, que figuran en la siguiente relación, para que acudan al Ayuntamiento de Helechosa de los Montes el próximo día 15 de junio, a las doce horas, a fin de que acreditando sus derechos en debida forma y previo traslado a las fincas para tomar sobre el terreno los datos necesarios se levanten las correspondientes actas previas a la ocupación.

Madrid, 20 de mayo de 1965.—El Ingeniero Jefe.—4.369-E.

Relación que se cita

Finca número	Propietario
1	D. Higinio Escudero Calero.
2	D. Moisés Escudero Calero.
3	D. José Plaza del Alamo.
4	D. Alfredo Plaza del Alamo.
5	D. Faustino Plaza Guijarro.
6	D. José Guijarro Carril.
7	D. Francisco Salvador Carril.
8	D. José Guijarro Carril.
9	D. Faustino Plaza Escudero.
10	La Iglesia.
11	D. Francisco Salvador Carril Guijarro.
12	D. Valentín Calero Escudero.
13	D. José Carril Carril.
14	D. ^a Enriqueta Domínguez Galán.
15	D. ^a Amelia Domínguez Galán.
16	D. Eusebio Domínguez Molina.
17	D. Alfonso Murillo Fabián.
18	D. Juan Plaza Escudero.
19	D. Francisco Salvador Carril.
20	D. Moisés Guijarro Navarro.
21	D. José Benito Paramio Paramio.
22	D. Antonio Prieto Escudero.
23	D. Faustino Plaza Guijarro.
24	D. Faustino Plaza Guijarro.
25	D. José Paramio Plaza.
26	D. Alejandro Navarro Benítez.
27	D. Saturnino Camacho Sánchez.
28	D. Moisés Gasco Martínez.
29	D. Antonio Prieto Escudero.
30	D. Gerardo Almazán Díaz-Tapia.
31	Ayuntamiento de Helechosa de los Montes.
32	Ayuntamiento de Herrera del Duque y Patrimonio Forestal del Estado.
33	D. Eugenio Parralejo.
34	D. Juan Armas.
35	D. ^a Leonarda Cabello.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 21 de abril de 1965 por la que se fija la cuota del Seguro Escolar para los alumnos hispanoamericanos, portugueses, filipinos y andorranos que cursan estudios en España.

Ilmo. Sr.: El Decreto 391/1965, de 18 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 6 de marzo de 1965), ha extendido la aplicación del Seguro Escolar a los estudiantes hispanoamericanos, portugueses, filipinos y andorranos que cursan estudios en España, disponiendo que la cuota anual correspondiente a los alumnos afectados por el mismo se establecería por este Departamento, de conformidad con la Legislación vigente en la materia, por lo que procede señalar la cuota a abonar por los referidos alumnos a la Mutualidad del Seguro Escolar.

En su virtud, haciendo uso de las facultades que le están conferidas por el artículo 11 de la Ley de 17 de julio de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 18) y a propuesta de la Mutualidad del Seguro Escolar.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Se fija en ciento setenta y una pesetas la cuota única, por período académico, a satisfacer por los estudiantes hispanoamericanos, portugueses, filipinos y andorranos que cursen, en España, estudios incluidos en el campo de acción del Seguro Escolar.

Segundo. Lo dispuesto en la presente Orden se aplicará con efectos de 1 de octubre de 1964, debiendo las Secretarías de los centros docentes proceder a la recaudación de las cuotas exigibles a los alumnos afectados que se matricularon a partir de la citada fecha, y liquidarlas a la Mutualidad del Seguro Escolar en la forma y plazos establecidos al efecto.

Tercero. Queda facultada la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social para desarrollar e interpretar el contenido de la presente Orden.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de abril de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social.

ORDEN de 6 de mayo de 1965 por la que se clasifica al Colegio de Enseñanza Media, femenino, «San Rafael», de Barcelona, en la categoría de Autorizado de Grado Elemental.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente presentado por las Religiosas Hermanas Carmelitas de la Caridad, en el que solicitan la Autorización de Grado Elemental del Colegio de Enseñanza Media, femenino, «San Rafael», establecido en la calle Lladó número 11, de Barcelona;

Resultando que la Inspección de Enseñanza Media, con fecha 27 de febrero de 1965, informa favorablemente y que el Rectorado en 3 de marzo ha emitido informe en el mismo sentido;

Resultando que la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación con fecha 21 de abril, próximo pasado, emite el siguiente dictamen: «De los datos contenidos en la Memoria informativa y demás documentación que figura en el expediente se deduce que el Colegio reúne condiciones para que se le clasifique en la categoría académica solicitada. En consecuencia, y de conformidad con los informes emitidos por el Rectorado del Distrito Universitario y la Inspección de Enseñanza Media, se estima que procede clasificar a este Centro en la categoría de Autorizado de Grado Elemental»;

Considerando que se tramita de oficio en cumplimiento de la segunda disposición transitoria de la Ley de Enseñanza Media y primera transitoria de su Reglamento de 21 de julio de 1955, y de acuerdo con los artículos 13 y 14 de este Reglamento,

Este Ministerio ha acordado clasificar al Colegio de Enseñanza Media, femenino, «San Rafael», de Barcelona, en la categoría de Autorizado de Grado Elemental.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de mayo de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 6 de mayo de 1965 por la que se clasifica al Colegio de Enseñanza Media, femenino, «Inmaculada Concepción», de Villanueva y Geltrú (Barcelona), en la categoría de Autorizado de Grado Elemental.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente presentado por las Religiosas de la Inmaculada Concepción, en el que solicitan la Autorización de Grado Elemental del Colegio de Enseñanza Media del mismo nombre, femenino, establecido en la plaza del Alcázar de Toledo número 3, de Villanueva y Geltrú (Barcelona);

Resultando que la Inspección de Enseñanza Media, con fecha 7 de enero de 1965, informa favorablemente, y que el Rectorado en 12 de los mismos ha emitido informe en el mismo sentido;

Resultando que la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación, con fecha 21 de abril próximo pasado, emite el siguiente dictamen: «De los datos contenidos en la Memoria informativa y demás documentación que figura en el expediente se deduce que el Colegio reúne condiciones para que se le clasifique en la categoría académica solicitada. En consecuencia, y de conformidad con los informes emitidos por el Rectorado del Distrito Universitario y la Inspección de Enseñanza Media, se estima que procede clasificar a este Centro en la categoría de Autorizado de Grado Elemental»;

Considerando que se tramita de oficio en cumplimiento de la segunda disposición transitoria de la Ley de Enseñanza Media y primera transitoria de su Reglamento de 21 de julio de 1955 y de acuerdo con los artículos 13 y 14 de este Reglamento,

Este Ministerio ha acordado clasificar al Colegio de Enseñanza Media, femenino, «Inmaculada Concepción», de Villanueva y Geltrú (Barcelona), en la categoría de Autorizado de Grado Elemental.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de mayo de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 6 de mayo de 1965 por la que se clasifica al Colegio de Enseñanza Media, masculino, «San Pedro Apóstol», de Barcelona, en la categoría de Autorizado de Grado Elemental.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente presentado por el Director del Colegio, masculino, «San Pedro Apóstol», establecido en la calle Planella número 50, de Barcelona, en el que solicita la Autorización de Grado Elemental para dicho Colegio;

Resultando que la Inspección de Enseñanza Media, con fecha 3 de marzo de 1965, informa favorablemente y que el Rectorado, en 12 de los mismos, ha emitido informe en el mismo sentido;